

DECRETO 2562 DE 2015

(diciembre 30)

D.O. 49741, diciembre 30 de 2015

por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), artículo 54 literales m) y n) de la Ley 489 de 1998 , y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° de la Ley 790 de 2002, se fusionaron la Agencia Nacional para la Superación de Pobreza Extrema (ANSPE) y la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial (UACT) en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que el Departamento Administrativo de Prosperidad Social, presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto ley 019 de 2012 y artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015 para efectos de modificar su planta de personal como consecuencia de la fusión, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó la viabilidad presupuestal para modificar la Planta de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense los siguientes empleos de la planta del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social:

No. Cargos

Dependencias y Denominación del Cargo

Código

Grado

Despacho del Subdirector

1 (uno)

Subdirector de Departamento Administrativo

0025

00

Planta Global

3 (tres)

Director Técnico

0100

23

1 (uno)

Subdirector Técnico

0150

22

1 (uno)

Profesional especializado

2028

18

Artículo 2°. Créanse los siguientes empleos en la planta del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social:

No. Cargos

Dependencias y Denominación del Cargo

Código

Grado

Despacho del Director General

1 (uno)

Asesor

1020

17

6 (seis)

Asesor

1020

16

Despacho del Subdirector General para la Superación de la Pobreza

1 (uno)

Subdirector del Departamento Administrativo

0025

00

2 (dos)

Asesor

1020

17

1 (uno)

Asesor

1020

6

1 (uno)

Técnico Administrativo

3124

18

1 (uno)

Secretario Bilingüe

4182

25

1 (uno)

Conductor mecánico

4103

18

Despacho del Subdirector General de Programas y Proyectos

1 (uno)

Subdirector del Departamento Administrativo

0025

00

3 (tres)

Asesor

1020

18

3 (tres)

Asesor

1020

17

2 (dos)

Asesor

1020

16

5 (cinco)

Asesor

1020

14

30 (treinta)

Asesor

1020

13

8 (ocho)

Asesor

1020

12

Planta Global

5 (cinco)

Director Técnico Especializado

0100

24

16 (dieciséis)

Profesional Especializado

2028

24

2 (dos)

Profesional Especializado

2028

23

35 (treinta y cinco)

Profesional Especializado

2028

22

48 (cuarenta y ocho)

Profesional Especializado

2028

20

23 (veintitrés)

Profesional Especializado

2028

18

11 (once)

Profesional Especializado

2044

16

1 (uno)

Profesional Especializado

2044

14

6 (seis)

Profesional Especializado

2044

12

3 (tres)

Técnico Administrativo

3124

11

5 (cinco)

Técnico Administrativo

3124

10

16 (dieciséis)

Técnico Administrativo

3124

16

6 (seis)

Secretario Ejecutivo

4210

21

6 (seis)

Auxiliar Administrativo

4044

21

Artículo 3°. Créanse los siguientes empleos en la planta de personal de la Dirección de Gestión Territorial del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social:

Planta Global

1 (uno)

Director Técnico

0100

24

66 (sesenta y seis)

Profesional Especializado

2028

24

3 (tres)

Profesional Especializado

2028

23

2 (dos)

Profesional Especializado

2028

22

11 (once)

Profesional Especializado

2028

20

23 (veintitrés)

Profesional Especializado

2028

19

29 (veintinueve)

Profesional Especializado

2028

18

3 (tres)

Profesional Especializado

2028

17

14 (catorce)

Profesional Especializado

2028

15

70 (setenta)

Profesional Especializado

2044

11

1 (uno)

Profesional Especializado

2044

9

1 (uno)

Profesional Especializado

2044

6

1 (uno)

Técnico Administrativo

3124

18

11 (once)

Técnico Administrativo

3124

17

4 (cuatro)

Técnico Administrativo

3124

16

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

4044

24

6 (seis)

Auxiliar Administrativo

4044

23

5 (cinco)

Secretario Ejecutivo

4210

22

4 (cuatro)

Secretario Ejecutivo

4210

16

5 (cinco)

Conductor Mecánico

4103

20

Artículo 4°. El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, proveerá los empleos creados en el presente decreto mediante la incorporación directa de los servidores de la Agencia Nacional para la Superación de Pobreza Extrema (ANSPE) y la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial (UACT) necesarios para atender las funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y cuya incorporación se haya ordenado en esta entidad.

El Director General del Departamento Administrativo de Prosperidad Social distribuirá los

cargos de la planta global a que se refieren los artículos 2° y 3° del presente Decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

Artículo 5°. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 6°. A los empleados que se encuentran prestando sus servicios en las entidades fusionadas y que sean incorporados a cargos equivalentes o de igual denominación y grado de remuneración de la nueva planta de personal, no se les exigirán requisitos distintos a los ya acreditados. Quienes ingresen con posterioridad o cambien de empleo deberán cumplir con los requisitos señalados en el manual específico de funciones y competencias, de conformidad con las normas que establecen las funciones y requisitos generales para los diferentes empleos públicos de las entidades públicas del orden nacional.

Artículo 7°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 8°. El presente decreto rige a partir de su publicación y modifica las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos 4966 de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Tatiana Orozco de la Cruz.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública, Liliana Caballero Durán.